



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00426-00

En atención al memorial presentado por correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso por parte del apoderado de la ejecutante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **ROSA CORREA FIGUEROA** contra **SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA, ROSALBINA BELTRAN ARIAS y MARTHA VIVIANA VALERO ARDILA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** Sin necesidad de desglose, como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados de forma digital.
- CUARTO:** **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

371ec3e1c3bb722725318e9d8417a8244ea5c763e6c3e1cae7debd6b3f683bc9

Documento generado en 10/09/2021 12:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 159 del 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.